



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0927 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1472046, Doc. N° 2212072 de fecha 12 de junio de 2019; presentado por Orializ Velia Romero Coarite; propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LIZ**, con RUC 10296495307, con domicilio de notificación en Urb. Leoncio Prado N-21, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO Y REINICIO DE ACTIVIDADES**, de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización;

Que, la Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 24° establece que para el caso de reinicio de actividades de cierre temporal, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada y se requiere de inspección previa para su autorización;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA LIZ**, con registro, **SI-DIGEMID N° 072013**, con RUC 10296495307, con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado y Reinicio de Actividades** para la **BOTICA LIZ** en la Av. Kennedy N° 617, Urb. 15 de Enero, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, el Informe N° 411-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 13 de junio del 2019, sustentado en el Acta de Inspección N° 257-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 19 de junio del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Traslado y Reinicio de Actividades. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Traslado y Reinicio de Actividades**; emitiendo el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa



que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO Y REINICIO DE ACTIVIDADES de la **BOTICA LIZ** en la Av. Kennedy N° 617, Urb. 15 de Enero, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, cuya propietaria es Orializ Velia Romero Coarite, con RUC N° 10296495307; con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación de la presente resolución a la parte interesada en Urb. Leoncio Prado N-21, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa**; y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Fernando S. Vargas Berrios
.....
FCO FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/POC/gmc
C. c/ Archivo

